

INFORME QUE RINDE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA ELECTORAL A TRAVÉS DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

I. En fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, le fue entregado a este Instituto, por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la Lista Nominal de Electores para Revisión, a fin de que por conducto de este Instituto le fuera entregada al Licenciado Ángel Martín Ortega Garibay, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General de este Instituto, por lo anterior, a fin de hacer constar la entrega del documento en mención, fue realizada de manera oficiosa una oficialía electoral en fecha veintiséis de febrero del mismo año, mediante la cual se certificó la entrega antes mencionada elaborándose el acta correspondiente en esa misma fecha, en la que se plasmaron los resultados de la diligencia correspondiente. La oficialía electoral fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/009/2021**.

II. En fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, a las veinte horas, le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2020.SE-32, mediante el cual le fue solicitado ejerciera la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de cinco publicaciones alojadas en cinco direcciones electrónicas, tal y como fue ordenado en el acuerdo de esa misma fecha dictado dentro del expediente IEE/PES/005/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/010/2021**.

En cumplimiento de lo anterior, en fecha veintisiete de febrero del año en curso fue realizada la diligencia solicitada en la que fue certificado el contenido de las cinco publicaciones antes referidas y al día siguiente fue elaborada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia, misma que se hizo llegar –en copia

certificada- a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto ese mismo día, mediante el Memorándum identificado con la clave 2021.SE-033.

III. En fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con quince minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Calvillo de este Instituto, un escrito signado por el C. Mario Alberto Morales Contreras, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó la certificación de un video alojado en una dirección electrónica de Facebook, con el cual, a decir del mismo se le vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral; sin embargo al tratarse de una publicación alojada en una red social, la cual no se circunscribe exclusivamente al territorio en el cual es competente el citado Consejo Municipal, le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en fecha dos de marzo del año en curso, para su conocimiento.

Derivado de lo anterior, en fecha tres de marzo del año en curso esta Secretaría Ejecutiva emitió un acuerdo en el que asumió competencia para conocer de la misma, radicándola bajo el número de expediente **IEE/OE/011/2021**, y además en el mismo acuerdo le fue realizada una prevención al peticionario a efecto de que aclarara en cuál de las dos direcciones electrónicas referidas en su escrito se encontraba la publicación a la que hacía referencia, siendo cumplida dicha prevención en fecha cinco de marzo del mismo año, por tal motivo, en fecha seis de marzo de dos mil veintiuno fue realizada la diligencia correspondiente y el día nueve de marzo del mismo año fue realizada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia, misma que se le hizo llegar al peticionario en copia certificada mediante el oficio identificado con la clave IEE/SE/0888/2021.

IV. En fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con quince minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de

Calvillo de este Instituto, un escrito signado por el C. Mario Alberto Morales Contreras, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó la certificación de dos publicaciones alojadas en dos direcciones electrónicas de Facebook, con las cuales, a decir del mismo se le vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral; sin embargo al tratarse de publicaciones alojadas en una red social, la cual no se circunscribe exclusivamente al territorio en el cual es competente el citado Consejo Municipal, le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en fecha dos de marzo del año en curso, para su conocimiento.

Derivado de lo anterior, en fecha tres de marzo del año en curso esta Secretaría Ejecutiva emitió un acuerdo en el que asumió competencia para conocer de la misma, radicándola bajo el número de expediente **IEE/OE/012/2021**, y además en el mismo acuerdo le fue realizada una prevención al peticionario a efecto de que aclarara la fecha de publicación de las mismas, y en el caso de que se aclarara que las publicaciones fueron realizadas en el año dos mil dieciocho se le solicitó que refiriera la supuesta afectación en el presente proceso electoral o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por el código, siendo cumplida dicha prevención en fecha cinco de marzo del mismo año, por tal motivo, en fecha seis de marzo de dos mil veintiuno fue realizada la diligencia correspondiente y el día nueve de marzo del mismo año fue realizada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia, misma que se le hizo llegar al peticionario en copia certificada mediante el oficio identificado con la clave IEE/SE/0889/2021.

V. En fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con quince minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Calvillo de este Instituto, un escrito signado por el C. Mario Alberto Morales Contreras, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó la certificación de un video alojado en una publicación

de Facebook, con el cual, a decir del mismo se le vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral; sin embargo al tratarse de una publicación alojada en una red social, la cual no se circunscribe exclusivamente al territorio en el cual es competente el citado Consejo Municipal, le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en fecha dos de marzo del año en curso, para su conocimiento.

Derivado de lo anterior, en fecha tres de marzo del año en curso esta Secretaría Ejecutiva emitió un acuerdo en el que asumió competencia para conocer de la misma, radicándola bajo el número de expediente **IEE/OE/013/2021**, y declarándola procedente al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral; por ello, en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno fue realizada la diligencia correspondiente y el día siete de marzo del mismo año fue realizada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia, misma que se le hizo llegar al peticionario en copia certificada mediante el oficio identificado con la clave IEE/SE/0861/2021.

VI. En fecha primero de marzo del dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con quince minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Calvillo de este Instituto, un escrito firmado por el C. Mario Alberto Morales Contreras, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó la certificación de un video alojado en una publicación de Facebook, con el cual, a decir del mismo se le vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral; sin embargo al tratarse de una publicación alojada en una red social, la cual no se circunscribe exclusivamente al territorio en el cual es competente el citado Consejo Municipal, le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en fecha dos de marzo del año en curso, para su conocimiento.

Derivado de lo anterior, en fecha tres de marzo del año en curso esta Secretaría Ejecutiva emitió un acuerdo en el que asumió competencia para conocer de la misma, radicándola

bajo el número de expediente **IEE/OE/014/2021**, y declarándola procedente al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral; por ello, en fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno fue realizada la diligencia correspondiente y el día siete de marzo del mismo año fue realizada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia, misma que se le hizo llegar al peticionario en copia certificada mediante el oficio identificado con la clave IEE/SE/0862/2021.

VII. En fecha cinco de marzo del dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con veinticinco minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes de este Instituto, un escrito signado por el Licenciado Richard Ramírez Díaz de León, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de una barda y siete espectaculares que se encontraban en diversos domicilios de esta ciudad de Aguascalientes, con los cuales, a decir del mismo, se les vulneran los principios de equidad y legalidad en la contienda al tratarse de actos anticipados de campaña, radicándose dicha petición bajo el número de expediente **IEE/OE/015/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha seis de marzo del año en curso, se emitió un acuerdo en el que se determinó procedente el ejercicio de la oficialía electoral respecto a la barda y seis de los espectaculares referidos, y respecto a uno de los espectaculares se realizó una prevención, a efecto de que se precisara el domicilio completo de la ubicación del espectacular, prevención que fue cumplida en fecha siete de marzo del mismo año, por lo anterior, en fechas siete y ocho de marzo del mismo año se realizó la diligencia correspondiente y en fecha diez de marzo del presente año se realizó el acta en la que se plasmaron los resultados de la diligencia solicitada.

VIII. En fecha siete de marzo del dos mil veintiuno, a las veinte horas con quince minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del III Consejo Distrital Electoral de este Instituto, un escrito signado por el Licenciado Fabián Ernesto Vela Pérez, en su calidad de representante propietario del partido MORENA ante el citado Consejo Distrital Electoral, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de dos folletos y cinco bardas que se encontraban en diversos domicilios de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes, con los cuales, a decir del mismo constituían actos anticipados de campaña, radicándose dicha petición bajo el número de expediente **IEE/OE/016/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha ocho de marzo del año en curso, se emitió un acuerdo de prevención en el que se le requirió al peticionario a efecto de que presentara los folletos que pretendían ser constatados, en original, y para que además refiriera el domicilio completo de las bardas cuyo contenido pretendía que fuera certificado, prevención que fue cumplida en fecha nueve de marzo del mismo año, por lo anterior, en fecha once de marzo del mismo año se realizó la diligencia correspondiente y en fecha catorce de marzo se realizó el acta en la que se plasmaron los resultados de la diligencia solicitada.

IX. En fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, a las diecinueve horas, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes de este Instituto, un escrito signado por el Licenciado Richard Ramírez Díaz de León, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de una barda que se encontraba en un domicilio de esta ciudad de Aguascalientes, con la cual, a decir del mismo, se le vulneran los principios de equidad y legalidad en la contienda, radicándose dicha petición bajo el número de expediente **IEE/OE/017/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha nueve de marzo del año en curso, se emitió un acuerdo en el que se determinó procedente el ejercicio de la oficialía electoral solicitada, por ello, en fecha once de marzo del mismo año se realizó la diligencia correspondiente y en fecha doce de marzo del presente año, se realizó el acta en la que se plasmaron los resultados de la diligencia solicitada.

X. En fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno, a las catorce horas con treinta y dos minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del VIII Consejo Distrital Electoral de este Instituto, un escrito firmado por la Licenciada Haydeé Georgina Cecilia Jiménez Ruíz, en su calidad de representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Distrital, mediante el cual solicitó la certificación de un video alojado en una publicación de Facebook, con el cual, a decir de la misma se le vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, al hacerse difusión de imagen durante intercampañas; sin embargo al tratarse de publicaciones alojadas en una red social, la cual no se circunscribe exclusivamente al territorio en el cual es competente el citado Consejo Distrital, le fue remitida a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto en fecha diez de marzo del año en curso, para su conocimiento.

Derivado de lo anterior, en fecha once de marzo del año en curso esta Secretaría Ejecutiva emitió un acuerdo en el que asumió competencia para conocer de la misma, radicándola bajo el número de expediente **IEE/OE/018/2021**, y declarándola procedente al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral; por ello, en fecha doce de marzo de dos mil veintiuno fue realizada la diligencia correspondiente y el día quince de marzo del mismo año fue realizada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia, misma que se le hizo llegar al peticionario en copia certificada mediante el oficio identificado con la clave IEE/SE/0968/2021.

XI. En fecha once de marzo del dos mil veintiuno, a las trece horas con diecinueve minutos, fue presentado ante la oficialía de partes de este Instituto, un escrito signado por la Mtra. Judith del Rosario de Loera Muñoz, en su calidad de representante suplente del Partido Acción Nacional ante el VIII Consejo Distrital Electoral de este Instituto, mediante el cual solicitó la certificación de las fotografías y el contenido de dos publicaciones alojadas en la red social Facebook, con lo cual, a decir de la misma, se le vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral, al hacerse difusión de la utilización de recursos públicos, de la imagen de una servidora pública con licencia en el periodo de intercampaña, así como la utilización de recursos públicos para fines de promoción personal.

Derivado de lo anterior, al tratarse de publicaciones alojadas en una red social, las cuales no se circunscriben exclusivamente a un determinado territorio, ésta Secretaría Ejecutiva asumió competencia para conocer sobre la misma, mediante el acuerdo emitido en fecha doce de marzo del año en curso, y con el cual, además, fue radicada la solicitud en mención mediante el número de expediente **IEE/OE/019/2021**, le fue reconocida personalidad a la solicitante al obrar su nombramiento en los archivos de este Instituto, y fue declarada procedente al cumplir con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Por lo anterior, en fecha trece de marzo del año fue realizada la diligencia correspondiente y el día quince de marzo del mismo año fue realizada el acta correspondiente, en la que fueron plasmados los resultados de la diligencia solicitada, misma que se le hizo llegar al peticionario en copia certificada mediante el oficio identificado con la clave IEE/SE/0973/2021.

XII. En fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno fue realizada de manera oficiosa una oficialía electoral a efecto de dar constancia del almacenamiento en un archivo digital que contiene el diseño de la tinta invisible que deberá ser impresa en las boletas

electorales que serán utilizadas durante la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, la impresión en negativo del archivo y la entrega a Talleres Gráficos del Estado, siendo radicada dicha diligencia bajo el número **IEE/OE/020/2021**.

Por lo anterior, en esa misma fecha fue realizada el acta respectiva en la que se plasmó el resultado de la diligencia antes precisada.

XIII. En fecha diecisiete de marzo del dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con diez minutos, fue presentado ante la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes de este Instituto, un escrito signado por el Licenciado Richard Ramírez Díaz de León, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el citado Consejo Municipal, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificado el contenido de cinco bardas que se encontraban en diversos domicilios de esta ciudad de Aguascalientes, con las cuales, a decir del mismo, se le vulneran los principios de equidad y legalidad en la contienda, radicándose dicha petición bajo el número de expediente **IEE/OE/021/2021**.

Derivado de lo anterior, en fecha dieciocho de marzo del año en curso, se emitió un acuerdo en el que se determinó procedente el ejercicio de la oficialía electoral solicitada, por ello, en fecha diecinueve de marzo del mismo año se realizó la diligencia correspondiente y en fecha veintiuno de marzo se realizó el acta en la que se plasmaron los resultados de la diligencia solicitada.

XIV. En fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, a las dieciocho horas con treinta y siete minutos, se presentó ante la oficialía de partes de este Instituto Estatal Electoral un escrito signado por el C. Enrique Fernando Esparza Salazar, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, mediante el cual solicitó el ejercicio de la función de la oficialía electoral a efecto de que se certificara la existencia de una publicación alojada dentro de la red social denominada Facebook, con la cual se le

vulneran los principios rectores de legalidad y equidad en la contienda electoral; además de lo anterior, al día siguiente, en fecha veintiséis de marzo del año en curso, el ciudadano en mención presentó un escrito aclaratorio de su solicitud, mediante el cual señala la dirección electrónica que solicita sea certificada.

Siendo radicada la solicitud de referencia bajo el número de diligencia **IEE/OE/022/2021**, y a la cual recayó un acuerdo de procedencia en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

XV. En fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintiuno, le fue remitido a la Titular de la Oficialía Electoral, el Memorándum identificado con la clave 2020.SE-38, mediante el cual le fue solicitado ejerciera la función de oficialía electoral, a fin de que fuera certificada la existencia y contenido de una barda ubicada en una dirección de esta ciudad de Aguascalientes, tal y como fue ordenado en el acuerdo de esa misma fecha dictado dentro del expediente IEE/PES/009/2021, solicitud que fue radicada bajo el número de expediente **IEE/OE/023/2021**.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. - **CONSTE.** -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

M. EN D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.